

Plan de Trabajo

José Oropeza García

El Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos (“INAI”), tiene dos dimensiones de trabajo importantes. Por un lado, como autoridad revisora, Federal y Nacional; y por otro como autoridad reguladora. Así mismo, tiene dos ámbitos de Competencia Constitucional: el Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales.

En los últimos años, el Instituto ha tomado su papel de revisor de las decisiones en materia de Acceso a la Información y de Protección de Datos, de forma prioritaria, a la vez que resuelve cientos de recursos en cada sesión del Pleno. Ello ha llevado a que la mayoría de los asuntos, sean resueltos en votación económica, ante la imposibilidad de estudiar en sesión cada asunto a resolver.

Pero esto también ha generado en ocasiones criterios distintos en las resoluciones, pues no se ha hecho un adecuado sistema de precedentes en materia de Transparencia y protección de datos, por parte del INAI, que permita guiar a los Comisionados, sus ponencias, a los Comités de Transparencia y ARCO, para la toma de decisiones de forma sistemática y previsible.

Este “sistema de Precedentes” de ser sistemático y ordenado, que se podría guiar por el sistema IUS del Poder Judicial, permitiría más claridad y consistencia en las decisiones del INAI, los organismos garantes locales, y los mismos Comités de Transparencia.

Por otra parte, en su papel de revisor de los organismos garantes locales, el INAI debe establecer criterios o reglas de atracción de recursos, para el efecto de que los mismos Órganos Garantes Locales puedan saber cuando corresponde o procedería solicitar la remisión al INAI.

Así mismo, este sistema podría guiar la dimensión reguladora del INAI. En su parte reguladora, el INAI establece reglas y criterios de transparencia proactiva, y de transparencia Oficiosa de los Sujetos Obligados. Este sistema de precedentes permitiría facilitar el proceso de revisión y mejora continua que requieren estos criterios, y guiarían su aplicación por parte de los Sujetos Obligados.

El INAI debe llevar un proceso ordenado y progresivo que revise la transparencia proactiva y obligatoria de los Sujetos Obligados, y que prevea una revisión periódica (5 años sería razonable) donde se revisen las obligaciones de transparencia y criterios de transparencia proactiva de los Sujetos Obligados, para avanzar en el proceso de facilitar el acceso a la información, cuando esta no se solicita.

En el área de Protección de Datos Personales, es esencial entender que el trabajo colaborativo de distintas autoridades es la única forma de lograr una protección sustancial de la información personal.

Si bien las decisiones en materia de Protección han generado criterios y guías para su protección, en muchas áreas especializadas, hay una falta importante de medios y criterios técnico de protección y resguardo de datos personales.

El INAI debe incentivar y colaborar con las autoridades responsables y reguladoras de distintas áreas, para mejorar y facilitar la regulación de bases de datos y compartición de información de datos personales.

El INAI no puede regular totalmente la protección de datos en el sistema financiero, sin apoyo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), la Secretaría de Hacienda (SHCP) y ante todo de la Comisión para la Defensa de Usuarios de Servicios

Financieros (Condusef), que pueden dar perspectiva del funcionamiento y necesidades de datos del sector, así como sus vulnerabilidades y áreas de oportunidad.

En colaboración con el Instituto Federal de Telecomunicaciones, la Oficina de Innovación Digital, la Secretaría de Economía y la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), para generar reglas de ciberseguridad y protección de bases de datos personales de empresas de telecomunicaciones, gobierno y empresas privadas e incluso empresas de servicios en línea y redes sociales.

En otras áreas, hay autoridades que en su actividad regulatoria tienden a olvidar la importancia de la protección de datos que sus regulados hacen de sus clientes y usuarios, así como un desconocimiento general de los estándares de protección de datos, especialmente datos sensibles, y de las reglas de protección. Especialmente hay un enorme vacío respecto de los estándares técnicos de protección de bases de datos de datos personales.

Finalmente, hay que recordar que el trabajo del INAI debe ser progresivo, ordenado, previsible y transparente. Y no se debe caer en la complacencia de que el trabajo se agota, o centra, en la resolución de recursos de transparencia o protección de datos.

El INAI debe seguir su proceso de maduración en un regulador de Transparencia y Protección de Datos, que siga un proceso constante de mejora y progresión.